



# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

*“2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes”*

Recomendación: 087/2015

En la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a **catorce de marzo de dos mil dieciséis**, el Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64, fracciones VIII y XI, de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, acuerda:

Agréguese a los autos el oficio número **SUBMIN---/2016** con anexos, suscrito por el **Subprocurador Ministerial de la Procuraduría General de Justicia del Estado**, residente en esta ciudad; y atento a su contenido, téngase a la autoridad responsable, por exponiendo los actos tendientes al cumplimiento de recomendación derivada del expediente de queja en que se actúa.

Analizado el oficio referido en el párrafo que antecede, signado por el **Subprocurador Ministerial de la Procuraduría General de Justicia del Estado**, tendiente a dar cumplimiento, en concordancia con los puntos resolutive de la recomendación emitida por esta Comisión, se desprende lo siguiente:

En cuanto al cumplimiento del **punto recomendatorio primero**, la autoridad responsable anexa copia del oficio signado por el Agente del Ministerio Público de Villa de Fuente de la Delegación Norte I, al que acompaña informe relativo a la averiguación previa ---/2012, y mediante el cual señala, que se requiere de la ampliación de la Declaración Ministerial del Inculpado, a quien ha sido imposible localizar, por lo que ha determinado la reserva provisional del expediente hasta en tanto sea localizado el inculpado, lo anterior por ser necesario para la debida integración del expediente referido.



# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

*“2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes”*

Por lo que respecta al cumplimiento del **punto recomendatorio segundo**, la autoridad manifiesta que con fecha 03 de febrero de 2016, de dio inicio al Procedimiento Administrativo de Responsabilidad número ---/2016, en contra de A1 y A2, mismo que a la fecha se encuentra en trámite, quedando pendiente la emisión de la correspondiente resolución, adjuntando copia debidamente certificada del acuerdo de inicio del mencionado procedimiento.

Ahora bien, del capítulo precedente se advierte **el parcial cumplimiento de los puntos recomendatorios primero y segundo** de la resolución emitida por esta Comisión, y en aras de observar el total cumplimiento de los mismos, dígasele a la autoridad responsable Comisionado Estatal de Seguridad, lo siguiente:

Por lo que respecta al **punto recomendatorio primero**, una vez que informe a esta Comisión que ha concluido con la investigación de la averiguación previa que señala, así como el sentido en que concluya, se acordará lo que en derecho corresponda respecto de su cumplimiento.

En cuanto al cumplimiento del **punto recomendatorio segundo**, una vez que remita esta Comisión copia debidamente certificada del auto que ponga fin al procedimiento administrativo de responsabilidad a que hace referencia, se acordará lo que en derecho corresponda. **Notifíquese.**

Así lo acordó y firma el Licenciado Javier Eduardo Roque Valdés, Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. DOY FE.



# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

*“2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes”*

OFICIO: VG---/2016

ASUNTO: Se requiere cumplimiento.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 14 de marzo de 2016.

**SUBPROCURADOR MINISTERIAL DE  
LA PROCURADURÍA GENERAL DE  
JUSTICIA DEL ESTADO.  
PRESENTE.-**

Dentro de los autos de la recomendación número **087/2015**, derivada de la queja interpuesta por **Q**, se dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:

“En la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a **catorce de marzo de dos mil dieciséis**, el Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64, fracciones VIII y XI, de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, acuerda:

Agréguese a los autos el oficio número **SUBMIN---/2016** con anexos, suscrito por el **Subprocurador Ministerial de la Procuraduría General de Justicia del Estado**, residente en esta ciudad; y atento a su contenido, téngase a la autoridad responsable, por exponiendo los actos tendientes al cumplimiento de recomendación derivada del expediente de queja en que se actúa.

Analizado el oficio referido en el párrafo que antecede, signado por el **Subprocurador Ministerial de la Procuraduría General de Justicia del Estado**, tendiente a dar cumplimiento, en concordancia con los puntos resolutive de la recomendación emitida por esta Comisión, se desprende lo siguiente:

En cuanto al cumplimiento del **punto recomendatorio primero**, la autoridad responsable anexa copia del oficio signado por el Agente del Ministerio Público de Villa de Fuente de la Delegación Norte I, al que acompaña informe relativo a la averiguación previa ---/2012, y mediante el cual señala, que se requiere de la ampliación de la Declaración Ministerial del Inculpado, a quien ha sido imposible localizar, por lo que ha determinado la reserva provisional del



# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

## ***“2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes”***

expediente hasta en tanto sea localizado el inculpado, lo anterior por ser necesario para la debida integración del expediente referido.

Por lo que respecta al cumplimiento del **punto recomendatorio segundo**, la autoridad manifiesta que con fecha 03 de febrero de 2016, de dio inicio al Procedimiento Administrativo de Responsabilidad número ---/2016, en contra de A1 y A2, mismo que a la fecha se encuentra en trámite, quedando pendiente la emisión de la correspondiente resolución, adjuntando copia debidamente certificada del acuerdo de inicio del mencionado procedimiento.

Ahora bien, del capítulo precedente se advierte **el parcial cumplimiento de los puntos recomendatorios primero y segundo** de la resolución emitida por esta Comisión, y en aras de observar el total cumplimiento de los mismos, dígamele a la autoridad responsable Comisionado Estatal de Seguridad, lo siguiente:

Por lo que respecta al **punto recomendatorio primero**, una vez que informe a esta Comisión que ha concluido con la investigación de la averiguación previa que señala, así como el sentido en que concluya, se acordará lo que en derecho corresponda respecto de su cumplimiento.

En cuanto al cumplimiento del **punto recomendatorio segundo**, una vez que remita esta Comisión copia debidamente certificada del auto que ponga fin al procedimiento administrativo de responsabilidad a que hace referencia, se acordará lo que en derecho corresponda. **Notifíquese.**

Así lo acordó y firma el Licenciado Javier Eduardo Roque Valdés, Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. DOY FE.” “Rúbrica.”

Lo que comunico a usted para su conocimiento, cumplimiento y efectos legales consiguientes.

**ATENTAMENTE**

**“VOZ Y PRESENCIA DE LA GENTE CON DERECHOS”**

**LIC. JAVIER EDUARDO ROQUE VALDÉS  
VISITADOR GENERAL**